



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

PAGARE

CAPITAL		\$ 60.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
sep-20	18,35%	30	\$ 917.500,00
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 917.500,00

CAPITAL		\$ 60.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
oct-20	27,14%	30	\$ 1.357.000,00
nov-20	26,76%	30	\$ 1.338.000,00
dic-20	26,19%	30	\$ 1.309.500,00
ene-21	25,98%	30	\$ 1.299.000,00
feb-21	26,31%	30	\$ 1.315.500,00
mar-21	26,12%	4	\$ 174.133,33
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$6.793.133,33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00142-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : JORGE ISAAC CADENA PUCHE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.0243

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, a pesar que los intereses moratorios liquidados en esta actualización están dentro del límite establecido por la Superintendencia Financiera, no obstante, observa el Despacho que dicha liquidación del crédito pretende cobrar intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, siendo que dicho tiempo se encuentra reconocido en el mandamiento de pago como intereses remuneratorios, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré	
Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020	\$ 917.500,00
Intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 04 de marzo de 2021	\$ 6.793.133,33
TOTAL	\$ 67.710.633.33

TOTAL: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$67.710.633,33).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8a2dd682bdbdc7ecca67e0faffdba941afc7d5ccb7c655cb7a206b2853a9f1

Documento generado en 06/04/2021 08:23:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**